REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República, en su numeral 11 indica que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: *"Asumir las funciones públicas como un servicio a la Colectividad y rendir cuentas a la sociedad y al a autoridad de acuerdo con la Ley";*

Que, el artículo 194 de la Constitución de la República, establece que, la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la función judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derecho y garantías del debido proceso;

Que, de conformidad con el artículo 227 de nuestra Carta Magna manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, establece que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones."*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que *"el Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos y resoluciones...";*

Que, mediante comunicados oficiales, el Gobierno Nacional ha informado respecto a algunas denuncias de actos de corrupción y acciones relativas a la recuperación de recursos fruto de la trama Odebrecht que, entre otras, incluyen el ofrecimiento de devolución de fondos por parte del señor Tomislav Topic;

Que, a través de diversos medios de comunicación nacional, se ha develado una versión del señor Luis Mameri, ex presidente de la compañía Odebrecht dentro de los procesos de investigación que se realizan en Brasil por actos de corrupción, en la cual se refiere a una supuesta entrega de 4.5 millones

al ex Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Alexis Mera Giler;

Que, existe la percepción ciudadana de que el sistema de justicia no avanza con celeridad en las investigaciones de casos de corrupción, en la recuperación de dineros fruto de la misma así como en la vinculación de varios involucrados, por lo que es necesario que la Fiscalía General del Estado informe al pueblo ecuatoriano a través de la Asamblea Nacional, los avances realizados en este sentido;

Que, el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la Asamblea Nacional podrá conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional:

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar la comparecencia de la Fiscal General del Estado (e), la Doctora Ruth Palacios Brito ante el Pleno de la Asamblea Nacional, a fin de que informe sobre las investigaciones y acciones o avances en torno a los actos de corrupción de la Compañía Brasileña de Proyectos y Obras Odebrecht.

Artículo 2.- La comparecencia debe efectuarse en el plazo de 8 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General